

a) El material científico y el mobiliario que se piensa adquirir para el equipamiento del Centro de Salud.

b) La subvención que se solicita y, en su caso, la aportación del Ayuntamiento.

c) Se deberá indicar asimismo que se acompaña la relación de material científico, los presupuestos de tres casas comerciales que tendrá que ser homologado, el acuerdo de la Corporación Municipal y el Certificado de Propiedad del edificio.

4.2.—Acuerdo de la Corporación Municipal.

Se recogerá mediante la certificación del Secretario de la Corporación, transcribiendo el acuerdo adoptado por el Pleno al efecto, en el que deberá recogerse los siguientes extremos:

a) La adquisición del material científico y/o mobiliario para equipar el Centro de Salud u otro Centro Sanitario de la localidad.

b) La selección del presupuesto de la Casa Comercial que corresponda por ser la oferta económica más favorable.

c) La solicitud a la Consejería de Sanidad y Consumo de la cantidad que corresponda, para adquirir el equipamiento que figura en el punto anterior, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso, a sufragar, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrido elevación su costo sobre el presupuesto aprobado.

d) El compromiso de la Corporación de destinar el Centro Sanitario en el que se hace la inversión a los fines sanitarios durante un período no inferior a 30 años.

e) Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda realizar las gestiones oportunas.

4.3.—Sobre la propiedad del local.

Se extenderá certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que conste que el edificio donde está instalado el Centro Sanitario se encuentra incluido en el inventario de bienes y recursos del Ayuntamiento.

Artículo 5.º

Los Ayuntamientos, una vez que hayan recibido el material adquirido o que haya finalizado las obras, remitirán certificación o acta de recepción, extendida por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en orden a que se lleven a cabo los libramientos de pago de las aportaciones económicas otorgadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica: Las subvenciones que con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial se otorguen a las Corporaciones Locales para la construcción y para Adaptación y Reforma de Centros de Salud u otros Centros Sanitarios, serán financiadas con el 75 % del importe del Proyecto, por estar ya programadas las inversiones en base a dicho porcentaje para los años 1986 y 1987. A partir del Ejercicio de 1988, los proyectos antes mencionados que se presenten podrán ser financiados al 100 % de su presupuesto, de acuerdo con las indicaciones contenidas en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Unica.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mérida, a 20 de octubre de 1986.

El Consejero de Sanidad y Consumo,

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Alejandro Sánchez Morales y otros, con domicilio en Jaraíz de la Vera, C/ Del Agua, número 6, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio

Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Alejandro Sánchez Morales y otros el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n. línea a Aguas Abajo-ETD Bobadilla.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 625.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'1 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca La Bobadilla, Jaraíz de la Vera.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5 \% \cdot 380 \cdot 220$ V.

Presupuesto en pesetas: 1.722.314.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: A.T.-4.120.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66 de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de noviembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,
MANUEL CASADO RUIZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Bartolomé Conejo López, con domicilio en Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro, 19, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Bartolomé Conejo López la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento :Apoyo número 8 línea del peticionario. Expte. 22.457.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 6-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca.

Presupuesto: 990.820 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.457/11.930.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de enero de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO de 23 de diciembre de 1986, sobre pública subasta de bienes en los autos seguidos en el sumario número 1040/86.

El Ilmo. Sr. D. Xavier O'Callaghan Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos, de Madrid, hace saber que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido con el número 1040/86, a instancia del Banco Español de Crédito S. A., representada por el Procurador Sr. Laguna García, contra D. José Manuel Rodríguez Perogil y D.^a Luisa Díaz Boza, D. Ceferino Rodríguez Perogil, D.^a Josefa Adame García, doña Bernarda Boza Pérez y D. José Perogil Martínez, se ha ordenado sacar en pública subasta, en

el local de este Juzgado (Plaza de Castilla, 1). Fecha: A las once de la mañana. Primera: Dieciséis de febrero de 1987, segundo: Trece de marzo de 1987, tercero: Veinticuatro de abril de 1987. Tipos: En cuanto a la primera las cantidades de 3.540.000, 11.505.000 y 1.770.000 pesetas, fijada para estos fines en la escritura de hipoteca, la segunda el setenta y cinco de la anterior y la última sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no admitiéndose posturas que sean inferiores a cada uno de los dos primeros repetidos tipos.

TITULOS, CARGAS Y GRAVAMENES: Los autos, títulos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio